



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago, Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

SECRETARIA
SOLICITADO A LOCALIDAD
045 A DEPARTAMENTO
SECRETARIA GENERAL
DIR. FINANCIERA
PROVEEDURIA
SISTEMAS

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N° 185-PS-GADMPS-2019
Pablo Sexto, 27 de junio de 2019

7598

Ingeniero
Lenin Verdugo Gonzalez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.

27-06-19

De mi consideración.-

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de la Resolución Administrativa N° 045-ALCALDÍA-GADMPS-2019, de fecha 26 de junio del 2019. Mediante la cual Resuelve: Cancelar el Proceso CE-0008-GADMPS-2019 y dejar sin efecto la resolución Administrativa N° 030-ALCALDIA -GADMPS-2019.

Por lo que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, se pondrá en conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección de Administración Financiera
- Proveeduría
- Sistemas (página web)

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-

Dr. Andrés Bermeo Guzmán
PROCURADOR SÍNDICO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA
27 JUN 2019
RECEBIDO
FRANKE

RESOLUCIÓN N° 045-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Ing. Lenin verdugo Gonzalez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el Numeral 4) del art. 1 de la LOSNCP, prescribe de las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría,
- Que,** el literal b) del art. 33 de la LOSNCP, prescribe respecto de la declaratoria de desierto. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- Que,** el art. 34 de la LOSNCP, tipifica de la cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:
1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.
- Que,** mediante Resolución Administrativa N°. 030-ALCALDIA-GADMPS-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, la máxima autoridad, resolvió; Aprobar los Pliegos de requerimiento y Especificaciones para Catálogo Electrónico correspondiente a la contratación de los bienes detallados en el proceso precontractual CE-0008-GADCPS-2019, para la Adquisición de Vestuario Prendas de protección Adulto mayor.



Umbral del volcán Sangay...

Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157
Email: municipiopablosexto

Que, mediante memorando N°. 052-DAF-GADMPS-2019, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por la Eco. Ela Germanía Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera, solicita proceda con la anulación de la Resolución Administrativa N° 030-ALCALDIA-GADMPS-2019, debido a que la adquisición de las prendas de protección se la realizo mediante proceso de ínfima cuantía

De conformidad con el Art. 424 de la Constitución del Ecuador, en concordancia a lo estipulado en los artículos 59, 60, 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Cancelar el proceso numero CE-0008-GADMPS-2019 y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 030-ALCALDIA-GADMPS-2019, de fecha de diciembre de 2018, donde se resuelve; Aprobar los Pliegos de requerimiento y Especificaciones para Catalogo Electrónico, correspondiente a la contratación de los bienes detallados en el proceso precontractuales CE-0008-GADMPS-2019, para la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PRENDAS DE PROTECCIÓN ADULTO MAYOR**, debido a que la adquisición de las prendas de protección se la realizo mediante el proceso de ínfima cuantía

Art. 3.- Disponer al Ing. Miguel Gonzales Técnico de la Unidad de Sistemas del GADMPS, realice la respectiva publicación en la página Web de la institución,

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 26 de junio del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 26 de junio de 2019.

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa No. 043-ALCALDÍA-GADMPS-2019 que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 26 de junio de 2019.

Ab. Esthela Reñez Aucay
SECRETARÍA GENERAL

